

Bogotá DC

Señor  
JHON MOLINA P  
Secretario  
Comisión Ciudadana Contra la Corrupción  
Bogotá-Cundinamarca  
[ccccbogotacundinamarca@gmail.com](mailto:ccccbogotacundinamarca@gmail.com)

Referencia: Respuesta a Derecho de Petición, Radicado Secretaría Distrital de Ambiente No. 2019ER298389 del 20/12/2019, 2019ER295200 18/12/2019 y 2019ER296740 del 19/12/2019; Radicado Veeduría Distrital 20192200116742 y Radicado Personería 2019EE1041652 (SINPROC 785379-2019)

Cordial Saludo

Conforme a cada uno de los cuestionamientos adelantados en el derecho de petición se da respuesta a continuación:

**1) informe completo del EMPALME institucional entregado a la señor alcaldesa mayor electa CLAUDIA NAYIBE LOPEZ;**

Los informes de Empalmes se encuentran publicados en el link de Transparencia y Acceso a la información Pública, <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/informes-de-empalme>.

**2) Listado de funcionarios LIDERES; de la aplicación de la política de INTEGRIDAD en la secretaria del AMBIENTE**

Conforme a la resolución No. 0915 de 2019 “Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras decisiones” se estableció:

“Artículo 3. Responsables del Sistema Integrado de Gestión Distrital.  
(...)”

| <i>Dimensión MIPG</i> | <i>Políticas de Gestión y Desempeño Institucional</i> | <i>Dependencia Líder de la implementación de la Política</i> | <i>Dependencias responsables de la implementación de</i> |
|-----------------------|---|--|--|
|-----------------------|---|--|--|

|                   |               |   |                            |
|-------------------|---------------|---|----------------------------|
|                   |               |   | componentes de la Política |
| 1. Talento Humano | 2. Integridad | Subsecretaría General y de Control Disciplinario - SGCD | Todas las dependencias     |

(...)” y

“Artículo 14. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. (...)

*Parágrafo 4º: Cuando se discutan temas referentes a la gestión y código de integridad, será obligatorio hacer la respectiva invitación para que el Grupo de Gestores de Integridad de la Secretaría Distrital de Ambiente designe al o los integrantes (s), que asistirá (n).*

*Es importante destacar que mediante la Resolución 0343 del 02 de noviembre de 2018 se armonizó la denominación de las instancias de Gestión Ética por de Gestión de Integridad, sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 9º del Decreto 244 de 2006 y el artículo 9 del Decreto 489 de 2009, modificado por el Decreto 118 de 2018.*

*En la actualidad el equipo de gestores de la entidad se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:*

| Nombre                             | Identificación | Cargo   |
|------------------------------------|----------------|---|
| ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ AMADOR | XXXXXXXXXX     | Profesional Especializado de la Dirección de Gestión Ambiental.             |
| DIANA MARCELA CHINCHILLA           | XXXXXXXXXX     | Auxiliar Administrativo de la Oficina de Control Interno                    |
| JUAN CARLOS RONCANCIO CHAVES       | XXXXXXXXXX     | Profesional Especializado de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo |
| LUZ ALEIDA ALONSO BERNAL           | XXXXXXXXXX     | Secretaria Ejecutiva del Despacho   |
| MARY TERESA LIZARAZO               | XXXXXXXXXX     | Profesional Especializado de la Dirección de                                |

| <i>Nombre</i>              | <i>Identificación</i> | <i>Cargo</i>   |
|----------------------------|-----------------------|--|
| VIVIANA VANEGAS<br>VASQUEZ | XXXXXXXX              | Planeación y Sistemas de Información<br>Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Comunicaciones. |

Cundo se requiera modificar el grupo de gestores, se debe seguir el trámite señalado en el artículo 4º del Decreto 118 de 2018, por medio del cual se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, en lo pertinente.

(...)"

3) informe de las ACCIONES adelantadas EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION TV, (CANAL CAPITAL CITY TV) RADIO para PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA - EN LA ELABORACION DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCION. EL PLAN DE ACCION ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO, Y EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL DEL AÑO 2020- DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

La Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra en proceso de elaboración de la propuesta del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) para la vigencia 2020 con los líderes de las políticas del MIPG y de los componentes del PAAC, con un trabajo interno de discusión y elaboración consensuada con la Administración entrante de la entidad para proponer y fijar las estrategias institucionales encaminadas a la lucha contra la corrupción, de acuerdo con la guía "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"; además tener en cuenta los resultados del último seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2019 realizado por la oficina de control interno.

Una vez se cuente con esta propuesta de Plan, será puesta a consideración a los ciudadanos, grupos de valor, y en general a todos los interesados, con el objeto de invitar a conocer y formular observaciones al Proyecto Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, documento que contendrá las acciones a realizar durante la vigencia 2020, en cada uno de los componentes, así como el proyecto del mapa de riesgos de corrupción, para que los interesados generen observaciones, propuestas e iniciativas a través del correo electrónico: [anticorrupcionytransparencia@ambientebogota.gov.co](mailto:anticorrupcionytransparencia@ambientebogota.gov.co).

Dicho proyecto de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se publicará en la página web de la entidad en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano>, impulsado por redes sociales y por la plataforma del Observatorio Ambiental de Bogotá, así como los mecanismos de comunicación de la SDA.

4) - Se Requiere que conforme al TRATADO de Escazu firmado por la cancillería, SE PROGRAME REUNION MENSUAL desde FEBRERO de 2020 entre control interno y los ciudadanos interesados en realizar seguimiento y mejoras al PLAN DE ACCION ANTICORRUPCION de la entidad

No es competencia de la Oficina de Control Interno realizar la labor solicitada, debido a la normatividad y documentos vigentes, señalados a continuación:

1. **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, artículos 6 y 9:

**Artículo 6. Responsabilidad del control interno.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

**Artículo 9. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.** Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

2. **Decreto Nacional 648 de 2017** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, **artículo 17: (Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015)**, el cual quedará así: “De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control”.
3. **Decreto Nacional 124 de 2016** “Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”:

**Artículo 2.1.4.1. Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano.** Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2”.

**Artículo 2.1.4.2. Mapa de Riesgos de Corrupción.** Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgo de Corrupción de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".

**Artículo 2.1.4.5. Verificación del cumplimiento.** La máxima autoridad de la entidad u organismo velara de forma directa porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción" La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

**Artículo 2.1.4.6. Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo.** El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicara en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos. Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

**Artículo 2.1.4.7. Publicación de los anexos.** Los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y de "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción" serán publicados para su consulta en las páginas web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, del Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo de la Función Pública".

**Artículo 2.1.4.8. Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción.** Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

**4. Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", del Decreto Nacional 124 de 2016, señala lo siguiente:**

"...el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, visibilización, el seguimiento y control del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, estará a cargo de la **oficina de planeación** de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo. "La verificación

de la elaboración, de su visibilización, el seguimiento y el control a las acciones contempladas en la herramienta “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” le corresponde a la **Oficina de Control Interno**. (Subrayados y resaltados fuera de texto).

**5. Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción, del Decreto Nacional 124 de 2016, señala lo siguiente:**

*Seguimiento: El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, la visibilización, el seguimiento y el control del Mapa de Riesgos de Corrupción. El seguimiento se realiza tres (3) veces al año, así:*

*✓ Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo.*

*✓ Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de septiembre.*

*✓ Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.*

*El seguimiento:*

*✓ Lo efectúa el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.*

*✓ Deberá adelantarse con corte a las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre.*

*✓ Se publicará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de: mayo, septiembre y enero.*

*El Mapa de Riesgos de Corrupción:*

*✓ Debe elaborarse anualmente.*

*✓ Debe publicarse a más tardar el 31 de enero de cada año.*

*✓ A la Oficina de Planeación o quien haga sus veces le corresponde liderar su elaboración y consolidación.*

*✓ Debe ser elaborado por cada responsable de las áreas y/o de los procesos, junto con su equipo.*

*La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, debe adelantar seguimiento a Mapa de Riesgos de Corrupción. En este sentido es necesario que en sus procesos de auditoría interna analice las causas, los riesgos de corrupción y la efectividad de los controles incorporados en el Mapa de Riesgos de Corrupción.*

**6. Decreto 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, artículo 230, señala lo siguiente:**

**Funciones de las oficinas de control interno.** Las funciones, competencias o responsabilidades de las Oficinas de Control Interno y de los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces son las definidas en la Ley 87 de 1993, o las leyes que las sustituyan o modifiquen.

*Los Jefes de Control Interno solo estarán obligados a presentar los informes y realizar los seguimientos previstos en la Ley, normas con fuerza de Ley y las que le asigne el Presidente de la República para los Jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y los solicitados por los organismos de control, la Contaduría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.*

**5)** se solicita enviar un listado de los PROCESOS SANCIONATORIOS; abiertos por al ley 1333 QUE OBLIGA A APLICAR LA INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA QUE SE HAYAN DEMORADO MAS DE SEIS MESES EN PRODUCIR UNA SANCION EFICAZ DE FONDO Y BRINDAR LAS EXPLICACIONES, CORRESPONDIENTES,.

El procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009, no estableció términos para agotar las diferentes etapas del trámite sancionatorio ambiental. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 10 ibidem, se estipuló como plazo máximo, 20 años para resolver de fondo el proceso, plazo en el cual caducará la facultad sancionatoria de la autoridad ambiental.

Por lo anterior, no es posible suministrar una base en la que se identifique “demoras” de más de seis meses en producir sanciones en el marco de los trámites sancionatorios ambientales, por cuanto dicho término no ha sido establecido por la Ley.

**6)** A PARTIR DE LA FECHA QUE INCLUIDO EN EL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCION, EL NO REGISTRAR EL 100% DE LAS LLAMADAS A CELULARES DE FUNCIONARIOS, RECIBIDAS POR CONCEJALES, EDILES, CONGRESISTAS, AUN DIPUTADOS,....Y NO REVELAR CONFLICTOS DE INTERESES, - PEDIMOS UNA ACCION PEDAGOGICA DE TODOS LOS LIDERES DE APLICAR EL CODIGO DE INTEGRIDAD,DEL SERVIDOR PUBLICO DISTRITAL -

Se da respuesta conjunta al numeral 6 y 7.

**7)** SE PREGUNTA A LA OFICINA DE PLANEACION DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE -Y A CONTROL INTERNO, QUE ACCIONES SE HAN ADELANTADO CONFORME A LA NUEVA POLITICA PUBLICA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION DEL DISTRITO CAPITAL. PARA PREVENIR EL DELITO DE USO INDEBIDO DE INFORMACION PRIVILEGIADA, CUANDO NO EXISTE UN BOLETIN DIARIO QUE INFORME LA GESTION INSTITUCIONAL DIARIA ?- LO CUAL CON EL TRATADO DE ESCAZU REFUERZA EL MANDATO DE LA LEY 1712 DE GARANTI A DEL ACCESO A LA INFORMACION AMBIENTAL PUBLICA--- DE ACUERDO AL PLAN DE ACCION, ARTICULO 74 DE LA LEY 1474, ESTO ES DIFERENTE DE HACER PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, CON RECURSOS PUBLICOS, COMO FUE EL CASO DE DESINFORMAR,

EN EL CASO DE LAS TALAS DE ARBOLES QUE CAUSARON AMPLIA CONTROVERSIA Y MALESTAR CIUDADANO.

Una de la formas previstas de PREVENIR EL RIESGO DE COMETER EL DELITO DE USO INDEBIDO DE INFORMACION PRIVILEGIADA; es registrar ante control interno- y talento humano- TODOS LOS WHATSAPP de cada funcionario y contratista, como CONDICION PARA TRABAJAR; o al negarse deberán COLOCAR EL APARATO CELULARA es un COMPARTIMIENTO; que no lo distraiga en la jornada, laboral,, por supuesto están exentos los funcionarios encargados de operativos de decomisas, y de gestión de riesgos como incendios, etc.

Se da respuesta conjunta al numeral 6 y 7.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento del plan de acción para la vigencia 2019, realizó al respecto, los siguientes informes:

1. Seguimiento y Control de Acciones de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, conforme a los señalado en la normatividad vigente en calidad y oportunidad y los resultados se encuentran publicados en la página web de la entidad, en el siguiente link [http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano/-/document\\_library\\_display/yTv5/view/8552261](http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano/-/document_library_display/yTv5/view/8552261)
2. Evaluación a la aprehensión al Código de Integridad, conforme consta en los radicados 2019IE129335 y 2019IE144510, adjuntos.
3. La Oficina de Control Interno, programó, realizó y comunicó resultados del seguimiento a la implementación de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 2573 de 2014, mediante comunicaciones internas forest No. 2019IE301972 del 26 de diciembre de 2019 y 2019IE278817 del 26 de noviembre de 2019 (ver documentos forest adjuntos).

Por otro lado, la entidad realizó al respecto lo siguiente:

a) Definió para el Sistema de gestión de seguridad de la información -SGSI, documento denominado "Políticas del Subsistema de gestión de la seguridad de la información", el cual se encuentra disponible para consulta en el sistema de información ISOLucion de la entidad en el link <http://190.27.245.106:8080/Isolucionda/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=fi9CYW5jb0Nvbm9jaW1pZW50b1NEQS84Lzg5QzdFNkVCLTEzN0MtNDkyMy1BMkU1LTNGODFBMzVGOTEzNC84OUM3RTZFQi0xMzdDLTQ5MjMtQTFJNS0zRjg5QTM1RjIxMzQu>

YXNw&debug=yes.

y  
pagina web <http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales> (ver documento adjunto)

**b)** En el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión fueron incluidas como obligación entre otras los números 3, 4 y 6 relacionadas con lo solicitado: 3. *Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.* 4. *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.* 5. *Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedidas por la Secretaria Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.* 6. *No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor (Ver documento adjunto, por ejemplo contrato SDA-CPS-20191177).*

Por otra parte, con respecto a la prevención de delitos o eventos que atenten contra la seguridad de la información, dentro de los cuales se evita el uso o divulgación no autorizada de la misma, la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento a la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales NTD - SIG 001:2011 y la Norma NTC-ISO-IEC 27001:2013, cuenta con el Subsistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), como un componente del Sistema Integrado de Gestión de la entidad. Complementariamente, esta entidad siguiendo los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), adoptó el conjunto de orientaciones y guías técnicas, que proveen y promueven la puesta en marcha, supervisión, mejora y control para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI).

Es así, como la entidad dispone del Manual del Subsistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la Secretaría Distrital de Ambiente, como herramienta documental que contiene la planificación e implementación de las políticas, procedimientos, gestión de riesgos, y los controles necesarios para cumplir los requisitos de seguridad y privacidad de la información, a fin de asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información, y su divulgación no autorizada; agregando valor a la prestación de los trámites y servicios, generando confianza tanto a los servidores públicos, clientes y demás partes interesadas de la SDA, como a terceros interesados, a través de la mejora continua.

En el marco del manual precitado, se establece la definición de confidencialidad como: *“los activos de información solo pueden ser accedidos y custodiados por usuarios que tengan permisos para ello”* y tal como lo establecen los estándares y mejores prácticas en esta

materia, es uno de los requisitos de la seguridad de la información, definida como “Preservación de la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información”.

Igualmente, se establece en el manual en su numeral 21, lo siguiente:

“(…)

## **21. CUMPLIMIENTO**

*La Secretaria Distrital de Ambiente sancionará cualquier violación a esta política o procedimiento establecido en el Sub Sistema de Gestión de la Seguridad y Privacidad de la información SGSPI, de acuerdo a lo establecido en la ley de delitos informáticos 1273 del 2009 y demás aplicables.*

*La Secretaria Distrital de Ambiente velará por el cumplimiento de la legislación relacionada con la seguridad de la información, entre ella la referente a derechos de autor y propiedad intelectual.*

*Todo funcionario en la SDA es responsable de registrar y reportar las violaciones a la seguridad, confirmadas o sospechadas, además será responsable de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información en cumplimiento de la presente política (…)* “

El manual fue adoptado formalmente como componente del Sistema Integrado de Gestión, razón por la cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos de la entidad. En el caso específico de terceros, se establecen condiciones contractuales como las consignadas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que en sus numerales 3 y 4, indican lo siguiente:

“(…)

*3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.*

“(…)”

Ahora bien, la caracterización de los activos de información y los controles adoptados o que sean requeridos implementar, son un proceso que involucra en términos de responsabilidad a las áreas misionales, conforme a las condiciones y riesgos inherentes a sus gestiones particulares. Desde la DPSIA se han realizado diferentes actividades de sensibilización y capacitación orientadas a generar conciencia sobre los aspectos relacionados con la seguridad y privacidad de la información y prevenir incidentes que la afecten, incluyendo su confidencialidad.

Por lo expuesto, las políticas dispuestas, así como sus instrumentos en materia de seguridad de la información, están orientados al adecuado cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables que rigen el tema, entre las que se incluyen aspectos como los relacionados con protección de datos personales (ley 1581 del 2012) y transparencia y acceso a la información pública (ley 1712 del 2014).

Finalmente, en cuanto a este punto y en relación con la sugerencia de limitar el uso de WhatsApp por parte de funcionarios y contratistas, como una forma para prevenir el riesgo de cometer el delito de uso indebido de información privilegiada, esta entidad no ha considerado ni evaluado este tipo de medidas.

8) la Secretaria del ambiente, a desconocido e INCUMPLIDO; la ley 99 en particular, la INTERNALIZACION DE COSTOS AMBIENTALES; y a usado recursos publicos, para capacitaciones, SOBRE SUS RESPONSABILIDADES; a empresas susceptibles de SER VIGILADAS; esto es UN DELITO y se prohíbe terminantemente, ya qe es CAPTURA DEL REGULARO; y contradice el ACUERDO CON LA OECD;,,,

Para ATENDER La DEMANDA De consultoria en gestion ambiental esta el MERCADO DE ADMINISTRADORES; INGENIIEROS AMBIENTALE;S pero si el personal de la secretaria del aambiente se distra en CAPACITAR a la empresa que DEBE VIGILAR VIOLA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IMPARCIALIDAD, Y ES CLARO DELITO DE PROVARICATO POR ACCION. ADEMAS DE PECULADO YA QUE EL RECURSO HUMANO LO DISTRAE, PARA ASESOR, ORIENTAR, Y NO PARA VIGILAR, CON TOTAL AUTONOMIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, Y CERO CORRUPCION ,

SE DEBE ENTENDER QUE LA CAMARA DE COMERCIO, UNIVERSIDADES, Y ENTIDADES DE APOYO AL EMPRESARIADO PODRIAN DEDICARSE MEJOR A ESA LABOR COMO EL CAEM DE LA CAMARA DE COMERCIO YA DEDICADA A ESA LABOR,

Desde la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, se permite indicar que, conforme al Decreto 190 de 2009 en el artículo 22, el cual describe las funciones de dicha dependencia, se presentan entre otras las siguientes:

*“b) Gestionar modelos de asociatividad ecoeficiente y asistir técnicamente los proyectos de gestión ambiental empresarial...”*

*d) Promover mecanismos de producción más limpia en los sectores productivos y comerciales del Distrito e implementar estrategias de promoción de la autogestión y autorregulación ambiental en el sector empresarial”.*

En tal sentido, y en cumplimiento a las funciones antes mencionadas, se diseñó el Programa de Gestión Ambiental Empresarial -PGAE, como un esquema voluntario de acompañamiento para fortalecer el desempeño ambiental de las organizaciones a través

de procesos de autogestión y autorregulación, es decir, se ofrecen capacitaciones, orientaciones y guías de carácter general, pero los profesionales de la SDA no implementan las actividades que pueda requerir cada empresa.

Adicionalmente, las organizaciones que se inscriben al PGAE son informadas del compromiso que conlleva vincularse, en el entendido que deberán cumplir las tareas y compromisos ambientales de mejora, a través del personal de la empresa, el cual podrá ser interno o externo según decisión de la organización, y en donde la SDA no tiene injerencia de dicha disposición. Asimismo, se les indica que el pertenecer al PGAE no lo exime o exonera de las obligaciones inherentes al cumplimiento de la normatividad ambiental, así como trámites, compromisos o requerimientos que se lleven a cabo en curso con la SDA, y a su vez la entidad a través de la Dirección de Control Ambiental realiza las funciones de seguimiento y evaluación correspondientes.

**9 SE SOLICITA TRASLADAR AL PERSONAL O SUPRIMIR LOS CARGOS QUE HASTA LA FCHA SE DEDICARON EN LA SECRETARIA DEL AMBIENTE A APOYAR ONGS, O ENTREGARLES RECUESOS VIAS PROYECTOS YA QUE AL EDUCACION AMBIENTAL ES COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO VERDE DELA SECRETARIA DE DESRROLLO ECONOMICO,**

Dando respuesta al numeral 9 de la petición con el radicado mencionado en el asunto, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL tiene la obligación de desarrollar acciones de educación ambiental en cumplimiento de las estrategias definidas en la Política Pública Distrital de Educación Ambiental : Proyectos Ambientales Escolares – PRAE; Procesos Comunitarios de Educación Ambiental –PROCEDA; Servicio Social Ambiental, Procesos de formación a dinamizadores ambientales; Aulas ambientales; Etnoeducación y Comunicación y divulgación.

Estas acciones están acorde con la misionalidad de la entidad y lo establecido en el Acuerdo de concejo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*. Artículo 103. *“Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

(...)

*j. Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.*

*r. Promover y desarrollar programas educativos, recreativos e investigativos en materia ecológica, botánica, de fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.”*

Y el Decreto 109 de 2009, artículo 10 que reza:

Son funciones de la Oficina de Participación, Educación y Localidades:

“ (...)

*b. Asesorar en la formulación y desarrollo de los planes y estrategias de participación ciudadana y la educación ambiental de la Secretaría.*

*c. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de participación y educación ambiental, tales como: actividades de sensibilización, divulgación, capacitación y disertación para promover la cultura de la participación, el control del deterioro ambiental y el ambiente sano.*

*d. Liderar el proceso de participación comunitaria y educación ambiental en las diferentes instancias, manteniendo su coherencia con las políticas ambientales del Distrito y con el Plan de Gestión Ambiental.*

(...)

*g. Cumplir las políticas, planes y programas en materia de educación ambiental, de conformidad con los lineamientos en política de educación distrital.*

(...)”

Por lo anterior se sustentan las acciones desarrolladas por esta oficina en el marco de las acciones de Participación Ciudadana Ambiental y Educación Ambiental.

**10) - ES FUNDAMENTAL INFORMAR, SI LA SECRETARIA DEL AMBIENTE A PROMOVIDO LA INTERNALIZACION DE LOS COSTOS AMBIENTALES, EN LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, MAS CUANDO NO SE COBRAN LOS COSTOS AMBIENTALES DE LA CONTAMINACION PRESENTADA EN EL RELLENO SANITARIO DE DOÑA JUAN , COMO SON LOS LIXIVIADOS, LA PRODUCCION DE GAS METANO, EL DAÑO PAISAJISTICO, EL DESPLAZAMIENTO DE POBLACION RURAL, LA CONTAMINACION DEL AIRE SUELO, Y AGUAS...EN TRAMITE DE ACCION DE CUMPLIMIENTO Y CONSTITUCION DE RENUENCIA, SE SOLICITA, DETERMINAR LOS COSTOS AMBIENTALES DE LA MEZCLA DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS CON LOS INORGANICOS, Y SU DISPOSICION EN EL RELLENO SANITARIO DE DOÑA JUANA Y COMUNICAR ESE HALLAZGO A LA CRA COMISION DE REGULACION DE AGUA Y ASEO PARA REALIAR EL AJUSTE TARIFARIO CORRESPONDIENTE, . ASI COMO A LA CONTRALORIA DE BOGOTA, QUE DEBE AUDITAR LOS COSTOS AMBIENTALES Y A LA PERSONERIA AMBIENTAL PARA EJECER LOS RECURSOS LEGALES, QUE SANCIONES ESE PREVARICATO POR OMISION, DELITO CONTRA LA ADMINSTRACION PUBLICA QUE DEBE SER INGRSADO COMO ALTO RIESGO DE CORRUPCION EN EL PLAN DE ACCION ANTICORRUPCION DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE**

El titular de la Licencia Ambiental del Relleno Sanitario Doña Juana es la “Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP” y la entidad que hace el control y seguimiento a las autorizaciones ambientales, procesos sancionatorios y/o potenciales afectaciones generadas por las actividades desarrolladas por dicho Relleno Sanitario es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

**11) QUE ACCIONES REALIZO Y PRECISAR SU COSTO EN LOS AÑOS 2017-2018 Y 2019 LA ENTIDAD PARA LA ADAPTACION Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO. VERIFICABLES DIFERENTES A EVENTOS, FOROS, Y PROPAGANDA SOBREEL CAMBIO CLIMATICO.**

La Secretaría Distrital de ambiente realiza acciones que constituyen avances en procesos de adaptación al cambio climático en el Distrito. Entre ellas se encuentran la restauración ecológica, la recuperación de quebradas, los procesos de recuperación paisajística, la implementación de buenas prácticas productivas, el manejo de humedales y la recuperación de zonas de alto riesgo no mitigable, entre otras.

Además de esto, la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente actualmente se está implementando dos (2) proyectos piloto de Adaptación al cambio climático Basada en Ecosistemas (AbE) en el área Rural (Usme) y Urbana (San Cristóbal), lo anterior en el marco de la *Implementar 2 proyectos de adaptación al cambio climático basado en ecosistemas* que hace parte del proyecto de inversión 1132. La AbE se define como la utilización de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos como parte de una estrategia más amplia, para ayudar a las personas a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático. Integra el manejo sostenible, la conservación y la restauración de ecosistemas para proveer servicios que permiten a las personas adaptarse a los impactos del cambio climático.

La formulación de los proyectos AbE se llevó a cabo en el año 2017 y contempló la priorización de los polígonos en el área rural (localidad de Usme) y Urbana (Localidad de San Cristóbal), identificación de actores involucrados, componente social, diagnóstico socioambiental y análisis de vulnerabilidad local. A partir de lo anterior, se definieron las siguientes medidas AbE:

Localidad de Usme

- 1.) Instalación Bancos Atrapa niebla,
- 2.) Implementación de una red comunitaria de monitoreo hidroclimatológico (Microcuenca del Río Mugroso y Chisacá)
- 3.) Instalación de Micro túneles Agrícolas

Localidad de San Cristóbal

- 1.) Implementación de huertas urbanas
- 2.) Implementación de una red comunitaria de monitoreo hidroclimatológico (Cuenca del Río Fucha)

Como parte de la Fase I de implementación de los proyectos AbE, que se llevó a cabo en los años 2018 y 2019, se realizó la instalación de las medidas de adaptación y procesos de capacitación y gestión del conocimiento para la apropiación comunitaria. Para la localidad de San Cristóbal se instalaron cuatro (4) huertas urbanas agroecológicas y la red

de monitoreo hidroclimatológico y para la localidad de Usme se instalaron (4) bancos atrapaniebla y una red de monitoreo hidroclimatológico.

Actualmente se está llevando a cabo la Fase II de la implementación de los dos proyectos, que contempla instalación de dos (2) huertas, urbanas cuatro (4) bancos atrapaniebla, cuatro (4) túneles agrícolas, el mantenimiento y fortalecimiento de las instalaciones anteriormente implementadas y la continuación de los procesos de capacitación comunitaria sobre adaptación al cambio climático.

A continuación se muestra el presupuesto ejecutado para la meta “Implementar 2 proyectos de adaptación al cambio climático basado en ecosistemas”. Esta información fue tomada del plan de acción 2016-2020 y tiene corte a septiembre de 2019.

| 2017   | 2018   | 2019  |
|--------|--------|-------|
| \$512* | \$226* | \$65* |

\*=Millones de pesos

### SEGUIMIENTO A PROYECTOS CON POTENCIAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES GASES EFECTO INVERNADERO – GEI

Como compromiso sobre el seguimiento a la meta establecida en Plan Distrital de Desarrollo de “Reducir 800.000 ton de CO<sub>2</sub>eq”, el equipo de trabajo de mitigación al cambio climático de la Dirección de Control Ambiental elaboró el Plan de Acción para la reducción de emisiones de GEI 2016-2020 a partir de la revisión de los Planes de Acción Sectoriales de Mitigación formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, y la identificación de los proyectos del Plan Distrital de Desarrollo, estableciendo un portafolio de proyectos con potencial de reducción de emisiones GEI, desarrollando las fichas técnicas preliminares de seguimiento a éstos, y el establecimiento de las primeras vías de comunicación con las entidades responsables y cabezas de sector de los proyectos establecidos. A partir de esto, durante los años 2017, 2018 y 2019 se realizó un continuo acompañamiento y seguimiento a los proyectos con potencial de reducción de emisiones GEI identificados Este ejercicio obtuvo como resultado:

- Concertación y actualización de fichas técnicas de seguimiento a proyectos de reducción de emisiones GEI, consolidando metodologías para cuantificación y seguimiento de reducción de emisiones GEI para Bogotá.
- Registro de reducción de emisiones GEI en el Distrito como sigue:

| Proyecto  | Entidad responsable | Reducción de emisiones GEI en ton CO <sub>2</sub> eq |            |           |
|---|---------------------|--|------------|-----------|
|   |                     | 2017   | 2018       | 2019      |
| Extracción, tratamiento y aprovechamiento del biogás proveniente del RSDJ | UAESP               | 300.440,00   | 226.604,70 | 169916,04 |

| Proyecto   | Entidad responsable                       | Reducción de emisiones GEI en ton CO <sub>2</sub> eq |            |            |
|--|---|--|------------|------------|
|  |   | 2017   | 2018       | 2019       |
| Operación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Salitre                             | EAAB - PTAR Salitre                       | 54.804,00  | 44.253,95  | 69684,27   |
| Ruta selectiva para el aprovechamiento residuos orgánicos en las Plazas de Mercado Distritales | Instituto para la Economía Social - IPES  | 154,00   | 107,57     | 531,99     |
| Gestión para la eficiencia energética del servicio de alumbrado público en Bogotá DC           | UAESP - Subdirección de alumbrado público | -  | -          | 5040,62    |
| TOTAL PERIODO  |   | 355.398,00   | 270.953,00 | 245.172,92 |
| TOTAL ACUMULADO  |   | 248.849,00   | 626.351,00 | 871.523,92 |

### ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES Y ABSORCIONES GEI

Bogotá cuenta con el “Inventario de emisiones Gases efecto invernadero Bogotá DC – línea base”, publicado en el 2014, que contempla la estimación de emisiones y absorciones de GEI para Bogotá causadas durante el año 2008, y donde se establecen los lineamientos para posteriores estimaciones y publicaciones de inventarios GEI para la ciudad. Durante los años 2017 y 2018 el equipo de mitigación al cambio climático realizó la gestión, compilación, organización y validación de la información de emisiones y absorciones GEI para Bogotá causadas durante el año 2012, obteniendo como resultado la actualización del inventario de emisiones y absorciones GEI de la ciudad de Bogotá, publicado a través de la página web en el año 2019. Los inventarios generados por el equipo se encuentran publicados en la página oficial de la entidad a través del link: <http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/cambio-climatico>.

Así mismo, durante los años 2018 y 2019 se trabajó en el establecimiento de un procedimiento para la compilación, organización y validación de información relacionada con las actividades generadoras de GEI, con base en la metodología del Panel Intergubernamental de Cambio Climático – IPCC en su versión 2006. Como resultado de este trabajo se obtuvo el soporte técnico de la estimación de emisiones GEI causadas durante los años comprendidos entre 2010 y 2017 para el módulo de Energía.

Los costos asociados a las acciones mencionadas se muestran a continuación

| Año  | Rubro                   | Meta PDD   | Tipo de gasto     | Concepto de gasto  | Valor          |
|------|-------------------------|--|-------------------|--|----------------|
| 2017 | 3-3-1-15-06-40-1141-181 | REDUCIR 800.000 TONELADAS DE LAS EMISIONES DE CO <sub>2</sub> EQ | 03-RECURSO HUMANO | 0253-PERSONAL CONTRATADO PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN AMBIENTE URBANO | \$ 115.901.567 |

| Año          | Rubro                   | Meta PDD  | Tipo de gasto     | Concepto de gasto  | Valor                 |
|--------------|-------------------------|---|-------------------|--|-----------------------|
| 2018         | 3-3-1-15-06-40-1141-182 | REDUCIR 800.000 TONELADAS DE LAS EMISIONES DE CO2EQ | 03-RECURSO HUMANO | 0253-PERSONAL CONTRATADO PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN AMBIENTE URBANO | \$ 149.904.000        |
| 2019         | 3-3-1-15-06-40-1141-183 | REDUCIR 800.000 TONELADAS DE LAS EMISIONES DE CO2EQ | 03-RECURSO HUMANO | 0253-PERSONAL CONTRATADO PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES DE EVALUACIÓN. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN AMBIENTE URBANO | \$ 144.426.000        |
| <b>TOTAL</b> |                         |   |                   |  | <b>\$ 410.231.567</b> |

**12) SE DEMANDA LA INFORMACION SOBRE EL METODO DE CONTROL VIGILANCIA Y MONITOREO QUE REALIZA LA SECRETARIA DEL AMBIENTE, A LOS DEPOSITOS DE MADERA, DE LA CIUDAD, Y GRANDES USUARIOS DE MADERAS, DE BOSQUES NATURALES AMAZONICOS, DEL CHOCO ETC, DE BOSQUES TROPICALES, Y DE ALTA BIODIVERSIDAD, COMO SE VERIFICA QUE NO LLEGUE A LA CIUDAD MADERAS ILEGALES, ? COMO HAN TRABAJADO CON FEDEMADERAS ESTE TEMA ? REPORTAR ESTADISTICAS DE DENUNCIAS DE DECOMISOS Y OPERATIVOS REALIZADOS EN DEPOSITOS O EN BODEGAS AUN PIRATAS,**

Colombia es por naturaleza un territorio donde predominan los ecosistemas forestales, de las 114 millones de hectáreas que comprenden la superficie del país se estima (El área total de Colombia es de unos 1, 141,748 kilómetros cuadrados) que 60.025.731 millones, el 52% del territorio nacional, mantienen cobertura forestal, de esta área, el 50% está concentrado en tierras colectivas de comunidades indígenas y afro descendientes principalmente del Chocó-Darién y la cuenca del Amazonas

No es exagerado aseverar que Bogotá alberga más del 50% de la industria forestal transformadora Colombiana, siendo quizá la ciudad que demanda los mayores volúmenes de madera de bosque nativo y de plantaciones comerciales con destino a la construcción y elaboración de productos maderables como los muebles, contrachapados, pisos, otros productos de carpintería arquitectónica , accesorios y artesanías; situación que obliga a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en cumplimiento a su función de autoridad ambiental a implementar estrategias de prevención al tráfico ilegal de madera y de evaluación seguimiento y control sobre las empresas forestales que desarrollan actividades dentro de su jurisdicción

La industria forestal en Bogotá presenta una diversidad de actores inmerso en una cadena forestal productiva en la cual se identifican ocho (8) subsectores así: *depósitos- aserradero,*

*carpinterías, fábricas, talleres de artesanías, secadoras, comercializadoras, inmunizadoras y viveros, localidades de la ciudad.*

Según lo establecido en la normatividad ambiental vigente, las autoridades ambientales tienen entre sus funciones realizar la adecuada administración de los recursos naturales para lo cual deberán hacer labores de evaluación, control, seguimiento y prevención, por tanto en materia del recurso forestal, en la ciudad de Bogotá se tienen varios frentes para ejercer autoridad, para este caso específico se hace referencia en las industrias forestales involucrando a todos los actores que con fines comerciales hagan uso de cualquiera de los productos Forestales Maderables y No maderables y especímenes de la flora silvestre, para toda persona natural o jurídica que labore con productos del bosque (fibras, semillas, látex, resinas, bejucos, fibras, flores, plantas vivas, partes de plantas, flores, etc. que sean extraídos del medio natural), productos de primer grado (madera simplemente aserrada) y de segundo grado de transformación (producto final elaborado en madera), y productos de la flora procedentes de vivero.

Con esta premisa en la jurisdicción de la SDA se puede aseverar que el sector industrias forestales ostenta toda la diversidad de industrias, desde las especializadas en la elaboración y comercialización de productos específicos, hasta las que prestan el servicio de secado, inmunizado, acabado y comercialización internacional.

Para adelantar el control a estos establecimientos se tiene establecido un marco normativo que permite a través de instrumentos de control realizar la evaluación, seguimiento y control a las empresas forestales que adelantan actividades en jurisdicción de la SDA.

### ***Instrumentos de control***

***Libro de operaciones forestales:*** De conformidad con el decreto 1076 de 2015 todas las empresas forestales deben tener el libro de operaciones registrado, conforme a lo, Artículo 2.2.1.1.11.3. “**Libro de operaciones.** Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra;
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- c) Nombres regionales y científicos de las especies;
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- f) Nombre del proveedor y comprador;
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo. El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias

Dando cumplimiento a la anterior norma, históricamente en la SDA se han registrado 3.167 empresas forestales de los diferentes subsectores de las cuales hay más de 800 activas.

Como establece la norma estas empresas tiene que presentar informes anuales de actividades de las adquisiciones de productos maderables y no maderables y estos deben ser soportados con los Salvoconductos Únicos nacionales en línea o remisiones ICA cuando provengan de plantaciones forestales, para el seguimiento al libro de operaciones la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, realiza visitas periódicas y seguimiento a los movimientos, para lo cual tiene un procedimiento en el sistema integrado de gestión de registro y seguimiento al libro de operaciones.

En las visita se les realizan inventario de existencias los cuales deben estar soportados con los correspondiente documentos de adquisición, salvoconductos o remisiones.

***Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes la Diversidad Biológica.***( SUNL)

Este documento lo establece la resolución 1909 de 2017 y ampara la movilización, re movilización y renovación en el territorio Nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente a través de la ventanilla integral de trámites ambientales en línea (vital).

Este instrumento permite realizar la trazabilidad de aprovechamiento de productos maderables y no maderables y permite verificar cantidades, y especies y las empresas forestales deben de soportar todos sus ingresos de especie silvestre con este instrumento que tiene unas características de seguridad y los expiden las autoridades Ambientales.

A través de este instrumento como autoridad Ambiental se adelantas operativos a la movilización e inventarios en las empresas forestales.

**Remisión ICA**

Este instrumento lo establece el Decreto 1071 de 2015 y ampara la movilización de productos maderables provenientes de plantaciones forestales comerciales, sistemas agroforestales y silvopastoriles.

Al igual que el SUNL, permite la trazabilidad de los productos provenientes de plantaciones forestales y como autoridad ambiental, se verifican en los operativos y en los soportes de entradas de los libros de operaciones.

Es de anotar que los productos maderables y no maderables que ingresan a las empresas forestales que adelantan actividades dentro de la jurisdicción de la SDA se deben amparar

con los documentos originales de SUNL y remisiones ICA, documentos que deben radicar periódicamente ante la SDA para soportar los movimientos del libro de operaciones

### **Certificación Empresas forestales.**

Este instrumento lo establece la resolución 454 de 2001 y permite a la Autoridad Ambiental, certificar a las empresas forestales que se encuentren cumpliendo con con las obligaciones del registro del libro de operaciones.

A través de este instrumento se ha podido poner al día las empresas interesadas en certificarse, toda vez que solo se certifica las que se encuentren cumpliendo con las obligaciones establecidas en el registro del libro de operaciones.

**13) QUE ACCIONES CONJUNTAS CON LA POLICIA AMBIENTAL SE REALIZARON EN EL AÑO 2018 Y EL AÑO 2019 ?? COMO SE AMPLIARA EL TRABAJO CON LA POLICIA AMBIENTAL Y LA DEFENSA CIVIL VERDE ? EN EL AÑO 2020 Y CON EL EJERCITO NACIONAL EN EL SUMAPAZ, ? ...**

### **ILEGAL DE PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES EN EL DISTRITO CAPITAL,**

En cuanto a las actividades de control al tráfico ilegal de productos maderables y no maderables en el Distrito Capital, como autoridad ambiental se realizaron actividades para hacer el control al aprovechamiento, movilización y comercialización de la flora silvestre presente o que ingresa a la capital.

Bajo la anterior premisa, durante el transcurso del año 2018 y 2019 se llevaron a cabo 62 actividades bajo la modalidad de operativos( ver tabla) tanto en vía pública, como a través de recorridos en los sitios más críticos de comercialización detectados, tales como plazas de mercado y alrededores de centros religiosos (Iglesias), así como zonas de aprovechamiento en cerros orientales, asociado a las estrategias de protección a la flora silvestre, específicamente de palmas silvestres, laurel de cera y musgo, especies que son traficadas previo a la época de semana santa, cruz de mayo y navidad para ser usadas en las diferentes celebraciones religiosas respectivamente.

**Tabla. Cantidad de operativos en compañía de Policía Nacional.**

| <b>Año</b> | <b>Operativo con apoyo de Policía Nacional</b> |
|------------|--|
| 2018       | 26   |
| 2019       | 36   |
| Total      | 62   |

Fuente: AFIM, 2020

### Como se ampliara el trabajo con la policía ambiental

La Secretaría Distrital de Ambiente desde la aplicación de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, la Estrategia, Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal, el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia y el Acuerdo intersectorial por la madera legal en Bogotá, se ha propuesto implementar, un plan de acción que permita contrarrestar el Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre en jurisdicción del Distrito Capital.

Para la ejecución de este plan de acción, se está desarrollando el Comité Interinstitucional de flora y fauna silvestre para el Distrito Capital en orden de coordinar acciones conjuntas que permitan realizar un trabajo mancomunado y reducir la tasa de tráfico ilegal de especies de la flora maderable y silvestre que se comercializan en la jurisdicción de la SDA.

Así las cosas, en junio de 2018 se realizó la primera reunión interinstitucional, a la cual asistieron distintas entidades, entre ellas la SIJIN, DIJIN, PONAL DIPRO, GUPAE, reunión en la cual se les presentó el proyecto de convenio interinstitucional y se dio apertura al trabajo en el marco del Comité Interinstitucional.

Para septiembre de 2019, se realizó el Seminario taller de Control al Tráfico de Flora y Fauna Silvestre, al cual asistieron entre otros, las instituciones de control público mencionadas anteriormente, en las cuales se presentaron los avances en la conformación del Comité, presentando roles de cada uno para las labores conjuntas en materia de control al tráfico del recurso flora.

A noviembre del mismo año, se realizó una mesa de trabajo con Aerocivil y Policía Aeroportuaria entre otras entidades, donde se profundizó sobre las actividades de control a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y su dinamismo con la compañía de estas autoridades y GUPAE, ya sea por actividades propias de la entidad como lo son rondas y recorridos en los distintos terminales terrestres y aéreos del Distrito ó las actividades de solicitud para importación y exportación de productos provenientes de la flora silvestre realizadas por los usuarios.

En el presente año 2020 se pretende oficializar el Comité Interinstitucional y continuar con las labores y compromisos adquiridos en el mismo, implementando así estrategias que desde la prevención nos permita llevar a la ciudadanía a una concientización sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos de flora y de esta manera ajustar las estrategias de control y desestimular su comercialización en el Distrito Capital.

### CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

|                     |   |             |
|---------------------|---|-------------|
| <b>Área Técnica</b> | <b>Operativos Ejecutado con acompañamiento de<br/>Policía Nacional Ambiental.</b> |             |
|                     | <b>2018</b>   | <b>2019</b> |

|                              |      |       |
|------------------------------|------|-------|
| Área Técnica Fuentes Fijas   | 7    | 13    |
| Área Técnica Fuentes Móviles | 2008 | 2220  |
| Área Técnica Ruido           | *214 | **270 |
| Área Técnica PEV             | *64  | *100  |

\**Visitas técnicas efectivas en horario nocturno, año 2018*

\*\* *Visitas técnicas efectivas en horario nocturno, año 2019*

En el área técnica de Fuentes Fijas y cuando la situación lo amerita se hace requerimiento a los policías del cuadrante para el respectivo acompañamiento en establecimientos que no permiten el ingreso o lugares de difícil acceso por temas de seguridad. Algunos casos puntuales y por tratarse de operativos coordinados con la Dirección de Control Ambiental y en donde es posible efectuarse un sellamiento en flagrancia se solicita el acompañamiento a la Policía Ambiental y Ecológica, como es el caso de las declaratorias de Alerta por Calidad del Aire. Es así como para los años 2018 y 2019 se tienen 20 operativos conjuntos con la Policía Ambiental y Ecológica.

El área técnica de ruido de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, no realiza acciones conjuntas con la Policía Ambiental; esto debido a que el apoyo policial brindado para la ejecución de las actividades misionales en materia de ruido, se solicita directamente en los CAÍ's cercanos al lugar de ejecución de las actividades.

Por último, es importante mencionar, que las actividades en materia de ruido únicamente abarcan el área urbana del Distrito Capital, por tanto no se hace ni se planea hacer intervención en la zona rural.

Grupo Publicidad Exterior Visual: durante el desarrollo de los operativos de seguimiento y control en materia de publicidad exterior visual, se cuenta esporádicamente con el acompañamiento del Comando Operativo de Apoyo Especializado de la Policía Metropolitana, según sea requerido previamente, el cual es coordinado directamente por la SDA.

\*Adicionalmente, se realizan operativos con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP los fines de semana, en conjunto con el Defensoría del Espacio Público de la Defensoría del Espacio Público - DADEP; el apoyo por parte de la Policía es coordinado directamente por la entidad encargada de dichos operativos, es decir, la UAESP quien tiene el registro detallado de las actividades realizadas durante estas jornadas con el acompañamiento de la Policía.

Grupo Fuentes Móviles, durante el desarrollo de los operativos de seguimiento y control a las fuentes móviles en materia de emisión de gases, se cuenta con el acompañamiento de la Policía Nacional, Seccional Tránsito y Transporte. Actualmente se realizan mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Movilidad y Policía Nacional, para llevar a cabo la programación de nuevos operativos en conjunto.

## RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD

Se participó en conjunto con la policía nacional en 108 actuaciones, referentes a control de infractores por arrojo de RCD en la estructura ecológica de la ciudad; sin embargo esta cifra no es posible establecer cuantos fueron con funcionarios adscritos a la policía ambiental, ya que es su mayoría fue acompañamientos a policía de cuadrantes.

Para el año 2019, se realizaron y atendiendo a nuevas directrices la coordinación de operativos fue asumida por la DCA, no obstante esta Subdirección participo en 1 operativos con miembros de la policía por control a manejo de acopiadores de llantas en la localidad de Rafael Uribe Uribe, 2 operativo en la localidad de Ciudad Bolívar por manejo de RCD y acopio de llantas, 3 operativos en la localidad de Kennedy.

De esta manera damos respuesta a su solicitud y reiteramos nuestra permanente disposición para colaborarle.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio Cesar Pulido Puerto".

**JULIO CESAR PULIDO PUERTO**  
**SUBSECRETARIA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO**

Anexos: radicados 2019IE129335, 2019IE144510, 2019IE301772 y 2019IE278817; y contrato SDA-CPS-20191177

Proyectó: *DIANA ALEXANDRA GONZALEZ NIETO*